



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

06 JUN 2024

DICTAMEN N°

153

Ref.: E4-2024-1822-Ae S/ Anteproyecto de Decreto convalida lo actuado en lo relativo a la transferencia y venta de dólares estadounidenses, y autoriza a efectuar colocaciones de los pesos recibidos en depósitos de plazo fijo.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en la actuación de referencia, que fue remitida en treinta y dos (32) e-partes con anteproyecto de Decreto modificado obrante a e-parte 30, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia en el artículo 1º convalida lo actuado por los agentes del Ministerio de Salud - Jurisdicción N° 6, personal A/c de la Dirección de Administración, Peña Abel y A/c del Departamento de Tesorería de la misma cartera ministerial, Graciela Iris López, en lo relativo a la transferencia del saldo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 82/100 (USD 150.318.82) de la caja de ahorro 53552/04-Fondos UNOPS a la caja de ahorro en dólares 90278/00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los fundamentos expuestos en los considerandos. En el artículo 2º convalida los procedimientos administrativos llevados adelante por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. Abraam, José Alejandro y los agentes del Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jurisdicción N° 4, personal A/c del Departamento Contable de la Dirección de Administración, Ferreyra Rizzoli Gloria y A/c del Departamento de Tesorería de la misma cartera ministerial, Gilda Vanesa González en todo lo concerniente a la venta de los dólares recibidos del Ministerio de Salud en la caja de ahorro en dólares 90278/00 y la acreditación de su producido de pesos en la cuenta corriente N°59624/08. En su artículo 3º se instruye a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar, en un plazo perentorio de (96) horas hábiles, la transferencia de la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$121.758.244.20), originada en la venta de los dólares recibidos al que se refiere el artículo anterior, a la cuenta corriente 1605603 "UNICEF" del Ministerio de Salud.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de fecha 14 de febrero de 2024 dirigida al Sr. Ministro de Salud a efectos de solicitarle proceda a transferir el saldo de la caja de ahorro en dólares 53552/04 - UNOPS de ese ministerio a la caja de ahorro en dólares 90278/00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de dar cumplimiento al punto 3.16.2 de la normativa de exterior y cambios del Banco Central de la República Argentina.

A e-parte 8 emite opinión el área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 10 obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 11 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 21, emite opinión la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

A e-parte 32, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 419.

Análisis de la medida propuesta:

Surge del Considerando del anteproyecto adjunto que desde el año 2023, con el dictado de la Comunicación A 7911 (adecuado y actualizado por Comunicación A 7953) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) que modificó el punto 3.16.2 de la normativa de exterior y cambios, el acceso al Mercado Único y Libre de Cambio (MULC) por parte de los estados provinciales para la adquisición de las divisas necesarias para la cancelación de los servicios de capital e intereses de la deuda financiera con el exterior, como es el caso del título reestructurado bajo los términos y condiciones de la mencionada Resolución N° 180/21 (TITULO DE DEUDA A TASA INCREMENTAL CON VENCIMIENTO EN 2028), se encuentra fuertemente regulada y restringida. La Provincia del Chaco, a través del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, continuador en cuanto a competencias y atribuciones del anterior Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, inició ante el Nuevo Banco del Chaco SA (agente financiero del Estado Provincial) los trámites para la adquisición de las divisas que le permitan cancelar el servicio de capital e intereses del TITULO DE DEUDA A TASA INCREMENTAL CON VENCIMIENTO EN 2028 por una suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (USD 37.747.441,05), cuyo vencimiento que expiraba el día 16 de febrero de 2024 a las 1:00 pm de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América). Que el texto ordenado de la normativa de exterior y cambios de Banco Central de la República Argentina (BCRA), máxima y única autoridad en materia cambiaria, monetaria y financiera del país, prevé una conformidad previa por parte de la Gerencia de Exterior y Cambios de dicha entidad como requisito para el acceso al MULC. Que en tal sentido el agente financiero provincial, en base al requerimiento efectuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en fecha 14 de febrero de 2024 elevó la solicitud de conformidad a la Gerencia de Exterior y Cambios del BCRA.

Que adicionalmente, el punto 3.16.2.1 del texto ordenado de la normativa de exterior y cambio establece que las tenencias de moneda extranjera de la administración central de las jurisdicciones provinciales que separada o conjuntamente superen la cifra de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000), deben ser utilizadas para la cancelación de servicios de deuda financiera.

Si bien el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del agente financiero, solicitó, junto con la conformidad previa, una excepción a lo establecido en el punto 3.16.2 de la normativa cambiaria, no obtuvo respuesta por parte del BCRA.

En fecha 14 de febrero de 2024 el agente financiero provincial obtiene la conformidad por parte de la Gerencia de Exterior y Cambios del BCRA para acceder al MULC.

Que en la fecha indicada en el párrafo precedente la administración central dependiente del Poder Ejecutivo poseía tenencias por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100 (USD 217.971.78), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 82/100 (USD 150.318,82) correspondían a la caja de ahorro 53552/04-Fondos UNOPS del Ministerio de Salud; Que el saldo de la cuenta indicada en último término excedía el monto establecido en la norma cambiaria, dado lo cual y conforme las disposiciones vigente que son de acatamiento ineludible para el Estado Provincial, el Ministerio de Salud procedió, mediante Nota de autorización de transferencia de fecha 14 de febrero del 2024, a transferir el monto en dólares de la caja de ahorro 53552/04-Fondos UNOPS a la caja de ahorro en dólares 90278/00 perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, que a su vez oficia de jurisdicción a la que se le imputa el gasto y el pago de los servicios de capital e intereses del TITULO DE DEUDA A TASA INCREMENTAL CON VENCIMIENTO EN 2028 (Resolución MPEI N°180/21).

Surge de los fundamentos fácticos mencionados en el anteproyecto adjunto que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disposiciones cambiarias que emanan del BCRA, procedió a vender en el MULC las divisas recibidas en la caja de ahorro en dólares 90278/00, cuyo producido en pesos se acreditó en la cuenta corriente en pesos 59624/08 del Ministerio de Hacienda y Finanzas – Jurisdicción N° 4, y que corresponde ser transferido, por parte de la citada jurisdicción, al Ministerio de Salud – Jurisdicción N°6.

De la venta, realizada del modo descripto en dicho considerando se obtuvo un producido de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 121.758.244.20), lo cual no constituye un cambio de destino de tales fondos, ya que el Ministerio de Salud para cancelar las órdenes de pago emergentes de gastos financiados con los recursos depositados en la aludida cuenta bancaria realiza la venta previa de las divisas.

Se manifiesta en los fundamentos de la medida propiciada que de no haberse procedido de tal manera la Provincia hubiese incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones financieras, lo cual la pondría en el riesgo de ser demandada ante tribunales del Estado de Nueva York con los costos económicos y de reputación que eso acarrearía.

Por lo que, atendiendo a la índole de la medida que se convalida por el presente trámite, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo y de los ministerios intervinientes en el marco de las facultades que detentan a la luz de la normativa aplicable a la medida implementada.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. *Dictámenes* 246:64). *Dictamen* IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. *Empresa Argentina de Navegación Aérea* (*Dictámenes* 308:143).

Conclusión:

Se entiende procedente la prosecución del presente trámite en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos antes señalados, y atento a que la medida propiciada cuenta con el aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y del Sr. Ministro de Salud, habiendo tomado intervención las instancias de control técnico, contable, el área legal de los mencionados ministerios y Asesoría General de Gobierno, sin formular observaciones al mismo.

Oficie atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 2041 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793
E.N.A. 30.000.012